



Preguntas frecuentes - Programa de Asistencia de Alquiler por COVID- 19

1. ¿Cual es el Programa de Asistencia de Alquiler por COVID-19?

- Reconociendo que la pandemia de COVID-19 está causando dificultades financieras sin precedente para muchos residentes del Condado de Montgomery, el Programa de Asistencia de Alquiler por COVID-19 es un programa que brinda asistencia financiera en forma de un subsidio para el pago de alquiler. Este programa busca reponer parcialmente el pago para aquellos cuyo ingreso hay reducido durante COVID-19.

2.¿Cuáles son los criterios de elegibilidad?

- Debe residir en el Condado de Montgomery un mínimo de seis (6) de los últimos 12 meses con un contrato de arrendamiento activo;
- Ser ciudadano estadounidense o extranjero calificado según lo definido por; **8 USC 1641**
- Debe autocertificar que ha tenido una pérdida de ingresos o un aumento inesperado en los gastos médicos, de cuidado de niños o de servicios públicos debido a COVID-19;
- No está recibiendo un subsidio como(A) participante en un programa de asistencia de vivienda, incluyendo Programa de Vales de Elección de Vivienda; o (B) en un proyecto asistido basado en proyectos en el que no se paga más del treinta por ciento (30%) de sus ingresos anuales como alquiler;
- Usted debe tener documentación de su arrendador que demuestre que usted es por lo menos un mes moroso en su alquiler
- Puede demostrar que pagaba el monto del alquiler completo antes de COVID-19 y que podrá pagar el monto del alquiler completo durante el período de asistencia (hasta 3 meses), si recibe asistencia bajo este programa; y
- Debe tener un ingreso familiar bruto que no exceda los siguientes límites del programa como indicado en el cuadro a Continuación según el tamaño del hogar.

FY 2020 Income Limit Area	Median Family Income	FY 2020 Income Limit Category	Persons in Family							
			1	2	3	4	5	6	7	8
Washington-Arlington-Alexandria, DC-VA-MD HUD Metro FMR Area	\$126,000	Low (80%) Income Limits (\$)	55,750	63,700	71,650	79,600	86,000	92,350	98,750	105,100

3. ¿Cuánto es el pago?

- La asistencia se basará en el ingreso familiar actual y el monto total de la renta mensual. Cada hogar es elegible para recibir asistencia de hasta \$ 600 por mes durante un máximo de tres (3) meses para un total de \$ 1,800.
- Toda la asistencia está supeditada a la disponibilidad de fondos.

4. ¿Las personas que recibirán Asistencia para el Alquiler por COVID-19 tendrán que devolver el dinero?

- No. Esto no es un préstamo; es una subvención y no tendrá que devolverse.
- Sin embargo, si descubrimos que un destinatario ha falsificado documentos o ha cometido algún fraude para beneficiarse del programa, será necesario reembolsar la asistencia.

5. ¿Tendré que pagar impuestos el año fiscal entrante 2020 este dinero?

- No, la asistencia no es un ingreso y por lo tanto no deberá impuestos.
- El subsidio no tendrá efecto sobre sus ingresos, o su elegibilidad para otros beneficios o asistencia del Gobierno Federal.

6. ¿Cómo obtendré el dinero?

- La Asistencia de Alquiler por COVID-19 se distribuirá directamente al arrendador, propietario de la vivienda..

7. ¿Hay preferencias para hogares con niños o ancianos?

- No. No existirá preferencia, todos los hogares que sometan solicitud serán analizados bajo los criterios establecidos.

8. ¿Es el proceso de elegir los recipientes de la asistencia equitativo y justo?

- Sí. Según el Código del Condado de Montgomery, es ilegal discriminar por motivos de raza, sexo, estado civil, discapacidad física o mental, color, religión, origen nacional, ascendencia, presencia de niños, fuente de ingresos, orientación sexual, edad y Responsabilidades familiares.

9. ¿Qué documentación se necesita?

Autocertificación de impacto COVID-19:

- En la Solicitud, usted está obligado a autocertificar que ha tenido una pérdida de ingresos (por ejemplo, despido, o terminación del empleo) o aumento de los gastos médicos, de cuidado de niños o de servicios públicos debido a COVID-19.
- No se requiere ninguna otra documentación de impacto COVID-19.

Para verificación de Ingresos

- En la Solicitud, usted está obligado a autocertificar que tiene unos ingresos familiares que no excedan los límites del programa en la siguiente table según el tamaño del hogar. Los ingresos incluyen, pero no se limitan a, salarios, beneficios de desempleo, SSI, manutención infantil, pensión alimenticia, ingresos de inversión, jubilación (incluidas las pensiones), ingresos por bienes, etc.
- No se requiere otra documentación de ingresos.

FY 2020 Income Limit Area	Median Family Income	FY 2020 Income Limit Category	Persons in Family							
			1	2	3	4	5	6	7	8
Washington-Arlington-Alexandria, DC-VA-MD HUD Metro FMR Area	\$126,000	Low (80%) Income Limits (\$)	55,750	63,700	71,650	79,600	86,000	92,350	98,750	105,100

Para Verificación de Residencia

- Debe enviar una copia de las páginas de su contrato de arrendamiento o un contrato de arrendamiento renovación que proporciona la siguiente información: (1) su dirección, (2) los ocupantes de la unidad, (3) el monto actual del alquiler, y (4) su firma y la firma de su arrendador.

Documentación del Propietario:

- Debe presentar documentación de su arrendador que demuestre que tiene por lo menos un mes moroso en su alquiler.
- Debe proporcionar documentación que muestre el nombre, la dirección y el nombre de la comunidad (si corresponde).
- Debe proporcionar una copia del formulario W9 completado de su arrendador.
 - Si solicita asistencia en línea, tendrá la opción de recibir un correo electrónico generado y enviado a su arrendador. El correo electrónico contendrá un enlace que su propietario puede usar para cargar su formulario W9 completado y cualquier otra información requerida.
 - Si solicita asistencia a través de una solicitud en papel, debe seguir las instrucciones en la solicitud en papel.

Otros Documentos:

- Copia de una Licencia de Conducir de Maryland, Identificación Con Foto de Maryland o pasaporte para cada adulto. No se aceptan licencias de conducir o identificaciones fuera del estado.

10. ¿Cuándo puedo enviar una solicitud?

- Su solicitud debe completarse y enviarse entre el Martes 18 de Agosto del 2020, a las 10:00 a.m. y el Lunes 31 de Agosto del 2020, a las 2:00 p.m.

11. ¿Cuál es el proceso de revisión y aprobación de la solicitud?

- Las solicitudes recibidas antes de la fecha límite de presentación de las 2:00 pm del 31 de Agosto del 2020 se incluirán en un proceso de selección al azar. Los solicitantes seleccionados a través de este proceso y que hayan presentado toda la documentación de respaldo requerida serán considerados para recibir asistencia. Las solicitudes serán revisadas la documentación requerida y la elegibilidad. Los solicitantes seleccionados que hayan presentado solicitudes completas,

hayan presentado toda la documentación de respaldo requerida y se consideren elegibles recibirán asistencia.

- Si su solicitud es seleccionada en el proceso de selección al azar, HOC le enviará un correo electrónico (si ha proporcionado una dirección de correo electrónico) y le enviará una carta (a través de USPS) informándole si ha sido aprobado o no ha calificado para la asistencia. Si su solicitud no se selecciona en el proceso aleatorio, HOC no se comunicará con usted.

12. **Si se me niega asistencia, ¿puedo apelar la decisión?**

- Si. Los solicitantes a quienes se les niega la participación o se les finaliza del programa pueden apelar la decisión ante el Director de Servicios Residentes de HOC. Las apelaciones deben ser solicitadas por escrito y recibidas por HOC dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha del aviso de denegación de participación de HOC o la terminación de la participación continua. Al recibir una solicitud de apelación, HOC programará una entrevista en persona (o virtual) para la revisión del caso con el solicitante dentro de los 10 días posteriores a la recepción de la solicitud. Los solicitantes / ex participantes podrán presentar su caso para una apelación en la revisión (incluyendo la presentación de documentación, explicaciones y aclaraciones). El Director de Servicios Residentes de HOC tomará una decisión de apelación y notificará a los solicitantes dentro de los 10 días de la revisión del caso. La decisión del Director de Servicios para Residentes de HOC es definitiva y no se puede apelar.
- **El proceso de apelaciones se utilizará para disputar la participación o terminación denegada del programa. No es una oportunidad para presentar documentación faltante que se requería presentar como parte de la solicitud inicial.**
- **Si un solicitante o ex participante tiene éxito en su apelación, su capacidad para recibir asistencia dependerá en si los fondos del Programa de Asistencia de Alquiler COVID-19 están disponibles en la fecha de la decisión de la apelación. Una decisión de apelación exitosa no garantiza la recepción de asistencia.**